



SALLEN

ANUNCIO

Convocatoria para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles construidos con anterioridad al año 1925, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2020.

Se hace público que se ha abierto el periodo para presentar las solicitudes para el otorgamiento de las subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de Sallent construidos con anterioridad a 1925.

Las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones estuvieron aprobadas definitivamente y se publicaron íntegramente al BOPV del día 11/16/2015.

Mediante resolución de Alcaldía núm.66, de fecha 6 de marzo de 2020, se aprobó el siguiente acuerdo:

DISPOSICIONES

1.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de pública concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles construidos con anterioridad al año 1925, para el ejercicio 2020; la cual se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONS EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE SALLEN CONSTRUIDOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 1925. AÑO 2020.

1.- Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se deben publicar.

.- La Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles construidos con anterioridad al año 1925, con el objetivo de favorecer el uso residencial del municipio, mejorar la estética del pueblo y unificar los criterios de apariencia exterior, mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas y volver al mercado de los edificios abandonados.

.- Dichas bases fueron expuestas para el conocimiento general durante el plazo de 20 días y al no presentarse ninguna reclamación quedaron aprobadas definitivamente, en fecha 4 de noviembre de 2015.

.- En la disposición final de las bases, dispone que serán de aplicación a partir de la fecha de su aprobación definitiva y que se publiquen íntegramente en el BOP y que continuarán vigentes mientras no se acuerde la modificación o derogación.



Página web de validació de signatura: 126ba2f5aec84143a1fd724154f59251001 http://ovacsallent.cat/validador
Codi Segur de Validació
Url de validació
Metadades

Origen: Origen ciudadà Estat d'elaboració: Original

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
19/03/2020
Alcalde



.- Las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles construidos con anterioridad a 1925 se publicaron íntegramente al BOPV del día 16 de noviembre de 2015.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de DIEZ MIL EUROS (10.000.- €) y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 1 1,522 780.01.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

El objeto de estas bases es definir el procedimiento de concesión por el Ayuntamiento de Sallent, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles y mejora de la accesibilidad.

Los inmuebles objeto de la subvención deben estar construidos con anterioridad a 1925.

Las características básicas que debe reunir el edificio para poder recibir subvenciones para la rehabilitación son:

- El uso predominante del edificio debe ser edificio de viviendas.*
- El año de construcción del edificio debe ser anterior en 1925.*
- Las obras a realizar deben ser obras de rehabilitación, no son subvencionables las ampliaciones ni la obra nueva.*

Se entiende por rehabilitación todas las actuaciones destinadas a conseguir la adecuación o la mejora constructiva, estructural, funcional y de habitabilidad de las edificaciones.

En la solicitud y / o proyecto, se deberán justificar, en su caso, los parámetros urbanísticos generales y las medidas estéticas y compositivas las establecidas en el artículo 56 de la Normativa del Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Sallent.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de pública concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

a. Acreditar la residencia legal y domicilio en Sallent durante cinco años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, salvo las personas que tienen reconocida la condición de personas catalanas retornadas, a las que no se le exige el periodo mínimo de residencia. A efectos de residencia legal en Sallent, la residencia continuada no se considera interrumpida por ausencias inferiores a 90 días al año.



b. El edificio objeto de las actuaciones debe ser la habitual donde esté empadronada la persona titular de la solicitud (en caso de alquiler se deberá acreditar el consentimiento del propietario del inmueble) y debe ser anterior a 1925.

En caso de presentar un mismo propietario más de una solicitud por diferentes inmuebles, se resolverá como indica el artículo 2º de estas bases.

c. Las propuestas de soluciones para la adaptación o accesibilidad del edificio deben ser funcionales y accesibles, y deben garantizar la seguridad de la persona con discapacidad.

d. Las actuaciones objeto de la ayuda deben iniciarse y realizarse parcial o total durante los tres meses posteriores al otorgamiento de la licencia de obras.

e. No haberse beneficiado de ayudas por el mismo concepto y para el mismo inmueble durante los cinco años anteriores.

f. No ser beneficiario de ayudas similares, por el mismo concepto y finalidad, otorgadas por otras administraciones públicas que sumados a este superen el importe total del gasto.

g. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas solicitantes que incurran en alguna de las condiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

- Impreso normalizado de la solicitud.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del / de la solicitante y / o de la comunidad en caso de comunidad de propietarios.
- Copia debidamente compulsada del título justificativo de la propiedad y del contrato de alquiler, en su caso.
- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios, con la aceptación expresa de todos los miembros de la aceptación de las bases.
- Impreso de datos bancarios conformado por la entidad bancaria.
- Declaración de no estar incursos en el régimen de de incompatibilidades vigentes.
- Declaración de solicitud de otras subvenciones por el mismo concepto.
- Fotocopia de la licencia de obras si se ha obtenido previamente o fotocopia de la solicitud.
- Resolución de declaración de ruina en su caso.
- Presupuesto desglosado de las obras subvencionables por conceptos con precios unitarios.
- Fotografía del estado actual del inmueble con detalle de los elementos singulares a recuperar si fuera el caso.
- Informe técnico de la edificación (ITE).
- Certificado catastral que acredite que la edificación fue construida con anterioridad a 1925.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
19/03/2020
Alcalde



.- El plazo para presentar solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará en el momento que se agote la partida presupuestaria destinada al procedimiento de subvención o, de lo contrario, el día 30 de septiembre de 2020.

.- Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal.

.- El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en la web municipal (www.sallent.cat) o en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Sallent.

.- Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

.- Una vez presentada la solicitud, los técnicos municipales, teniendo en cuenta el informe ITE, emitirán informe sobre el estado actual del inmueble y conforme la obra cumple los requisitos necesarios para recibir la subvención.

Para la realización de este informe se tendrá en cuenta lo que dispone el planeamiento vigente.

.- En base a estos informes, la Junta de Gobierno Local procederá a resolver sobre la concesión o denegación de la subvención y en su caso priorizará aquellas obras que de acuerdo con los informes técnicos y en función de sus características (deficiencias, riesgos, etc.) y hasta que haya fondos en la partida presupuestaria correspondiente.

Estas subvenciones se irán concediendo mientras se disponga de remanente en la partida presupuestaria correspondiente, siendo causa de denegación la falta de este.

.- Las subvenciones se considerarán aceptadas si, transcurridos los 20 días naturales siguientes a la notificación al beneficiario, éste no se hubiera manifestado en sentido contrario.

10.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán y se resolverán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y por orden de llegada por registro del Ayuntamiento.



Será necesario que el interesado haya finalizado las obras de rehabilitación del inmueble antes del día 15 de diciembre de 2020 y haber presentado en el Ayuntamiento la correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 11.2 de las bases reguladoras antes del día 31 de diciembre de 2020.

11.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local podrá, en el caso de que las peticiones superen la consignación presupuestaria, establecer prioridades según los baremos siguientes:

- Aquellas actuaciones que sean prioritarias en base a los informes realizados por los técnicos municipales, en función de la falta de adecuación constructiva, estructural, funcional y de habitabilidad de las edificaciones.
- Para la mejora de la accesibilidad se priorizarán los casos en los que las personas que vivan sean mayores de 65 años o tenga el certificado legal de discapacidad, con una discapacidad reconocida igual o superior al 65% y / o que supere el baremo de movilidad, en estos casos se deberá presentar la correspondiente certificación junto con la solicitud. También se podrán acoger a las personas mayores de 65 años que vivan de forma continuada en el domicilio por el que se solicita la subvención.
- Otros supuestos que a criterio de la Junta de Gobierno merezcan tener una distinción del resto.

13.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

- 2.- AUTORITZAR el gasto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€) para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1 1522 780.01.
- 3.- ESTABLECER el plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará en el momento que se agote la partida presupuestaria destinada al procedimiento de subvención o, en caso contrario, el día 30 de septiembre de 2020.
- 4.- ESTABLECER que las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal.

Les sol·licituds conjuntament amb la documentació exigida en les bases reguladores se hauran de presentar al Registre de l'Ajuntament. També es podran presentar en qualsevol dels llocs que preveu l'article 16 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment comú de les administracions públiques.

- 5.- APROBAR el termini d'execució de les obres aprovades i subvencionades finalitzarà el dia 15 de desembre de 2020, i el termini de justificació de les mateixes finalitzarà el dia 31 de desembre de 2020.
- 6.- ENVIAR la convocatòria a la Base de Dades Nacional de Subvencions, en compliment de lo disposat en l'article 20.8 de la LGS.

El Alcalde,

(Documento firmado electrónicamente)

Oriol Ribalta Pineda

Sallent, 17 de març de 2020



Pàgina web de validació de signatura:	
Codi Segur de Validació	126ba2f5aec84143a1fd724154f59251001
Url de validació	http://ovacsallent.cat/validador
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
19/03/2020
Alcalde